

# Los proyectos educativos institucionales: herramientas fundamentales para alcanzar una nueva sociedad

*Karolina Avendaño, Antonio Carrillo, Edilma García,\*  
Rossy Henao, Shirley Manga, Viviana Sanjuán*

Recibido: Marzo 2 de 2010

Aceptado: Abril 6 de 2010

## The institutional educational projects: essential tools for reaching a new society

**Palabras clave:** Proyectos  
Educativos Institucionales,  
Sociedad, Legislación Educativa.

### Resumen

Al definir los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), la preocupación no debe limitarse a cumplir con una exigencia más expresada en la Legislación Educativa. Ha de ser la oportunidad de hacer una propuesta seria y consistente, orientada hacia el cambio de las costumbres sociales imperantes. Se pretende, entonces, presentar una posibilidad de modelización de PEI, cimentada en la concepción de que la Constitución Política colombiana de 1991 es la herramienta más eficaz para desarrollar una formación en el ser humano coherente con el momento actual que vive esta sociedad.

**Key words:** Institutional  
Educational Projects, Society,  
Educational Legislation.

### Abstract

When designing the Institutional Educational Projects (IEP), the concern shouldn't be only to comply with the demands on the educational legislation; it must be an opportunity to present a serious and consistent alternative oriented towards the change into the prevailing social customs. It seeks then, to design an Institutional Educational Project model based on the clear concept that the Constitution of 1991 is the most effective tool to develop the formation in human beings, consistent with the present time that our society is living.



\* Estudiantes de la Maestría en Educación, Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia.

## Introducción

En nuestro país y en otros países latinoamericanos, el panorama educativo y pedagógico se caracteriza por una crisis aguda que sacude las entrañas de las sociedades en busca de modernización.

Esta crisis se encaró desde la necesidad de repensar los currículos, los modelos, las prácticas pedagógicas y la escuela misma en sus diversas esferas, que orientadas por la escuela tradicional miran a la persona por lo que es o lo que hace y solo persiguen la verificación del aprendizaje de unos contenidos planificados rígidamente.

Desde este punto de vista, la educación tiende a convertirse en tecnicista, siguiendo un paradigma anglosajón que solo pretende formar a la persona para el desarrollo de competencias laborales y que deja de lado el fin último de la educación: formar seres humanos integrales, autónomos, reflexivos, críticos, capaces no solo de asimilar y comprender la realidad, sino de transformarla.

En tal sentido, la escuela debe cultivar el desarrollo de un pensamiento crítico, fomentando una formación integral a través de su PEI, el cual debe formularse a la luz de la identidad de la Constitución Política de Colombia y, en concreto, de los fines de la educación que aparecen en la Ley 115 de 1994.

Por lo anterior, el objetivo de la presente propuesta radica en la promoción de principios

sociales fundados en la Constitución Política colombiana. Esta se fundamenta en la formación de un ciudadano libre, activo, investigativo, con gran capacidad de reflexión y análisis de la problemática social, y no en un ser preocupado de sus propios problemas y aislado totalmente de la realidad que los rodea.

La razón de ser de la educación se funda en el ser humano y su proyección a la sociedad. Esta misma y el entorno dinamizan los procesos educativos, por tanto, no puede desligarse lo uno de lo otro.

Acorde con la Constitución Política y la Ley General de Educación, nuestro sistema educativo debe priorizar la formación de un ser emancipado, participativo, reflexivo, adecuando así la escuela a las condiciones sociales existentes como mediadora en la construcción y transformación social.

Es necesario, entonces, involucrar en el quehacer educativo estos elementos políticos que proporcionarán el cambio de paradigma, de concepción y de acción, tanto en los procesos administrativos como en los pedagógicos. De tal manera que el proyecto de desarrollo humano integral se genere a través del PEI.

Una sociedad que desee asegurar su acervo cultural debe hacer uso de la educación y la formación, como medio de transformación. Esta transformación debe partir de la concepción de hombre que se desea en las diferentes sociedades.

Tomemos el caso de la sociedad francesa, la cual propone un paradigma de formación cuya base es el desarrollo de los fines-valores que fomenta su Constitución Política y los cuales son asumidos por el Proyecto Histórico Educativo de la Nación, que viene desde 1789 con la Revolución Francesa. Se fundamenta en la educabilidad del ser humano, en donde se pretende su formación permanente, solamente por el hecho de ser humano. Se busca también el desarrollo integral de la persona, que le permite adquirir un compromiso hacia lo social y proponer soluciones a los problemas que lo rodean. En este paradigma existe una gran preocupación por entender al humano como un ser inacabado. Desde todo ello, este paradigma puede caracterizarse “como un discurso ético de la justificación de la educabilidad del ser humano y de sus fines como discurso esencial en la correspondencia por aquellos asumidos por la sociedad y el deseo de formar al ser humano en el juego dialéctico de su inacabamiento” (Mora, 2006).

Por su parte, la sociedad alemana propone un paradigma centrado en el carácter social de la educación, cuyo objeto principal es la emancipación, mediante el análisis crítico-ideológico de los contextos sociales. Esto se pretende lograr a través de una formación interior del individuo que le permita tener éxito en lo social. Por lo tanto, se prioriza la formación desde los contenidos sociales, valores, normas, actitudes, expectativas, necesidades y roles.

El paradigma anglosajón, en cambio, se aleja

de la visión de los dos paradigmas anteriores, ya que su visión de la formación es más mecanicista y pragmatista, buscando como fin último formar a un hombre que debe responder con eficiencia y eficacia a los retos que la sociedad de la producción exige. Desde su misma concepción, este tipo de paradigma de formación anula la percepción del ser humano como tal, percibiéndolo solamente como un ente que a partir de una instrucción debe alcanzar unos objetivos conductuales claves, previamente trazados en unos estándares de rendimiento. Este enfoque funcionalista tiene su razón de ser en sociedades cuya meta consiste en alcanzar un gran desarrollo productivo y generar en sus integrantes altos niveles de riqueza material sin importar que otras dimensiones humanas se debiliten en el proceso.

Pues bien, dado que toda sociedad necesita fundamentar su sistema educativo en un paradigma de formación bien definido, es de mucha importancia en nuestro país proponer un paradigma que permita orientar con fundamento y claridad, la educación. En nuestro caso, este paradigma tendría como base la apropiación y el desarrollo de los propósitos que tiene la Constitución de 1991 como Carta Magna de nuestra Nación.

La Constitución de 1991 puede catalogarse como el texto que expone los derechos fundamentales de una sociedad como la nuestra, verdaderamente libre, y su elaboración se fundamentó principalmente en que fuese un “instrumento para la acción” (Mora, 2006), a fin de construir una democracia basada en el respeto de

la dignidad humana. En ella se ven reflejadas así las normas-valores que corresponden al querer del pueblo colombiano, lo que genera cierto poder al establecer derechos, mandatos y garantías en defensa del mismo pueblo.

La manera como se elaboró nuestra Carta Magna fue la primera muestra de respeto a la libertad, al ser el producto de un consenso de muchos. Dicho consenso implicó el hecho de aprender a escuchar y entender los puntos de vista de otros con intereses distintos. Todos los aspectos que constituían las discusiones se enmarcaron en el bien común, es decir, garantizar el disfrute de la libertad y el respeto por los derechos a la dignidad humana y la autonomía moral. Por demás, al ser este un hecho consensuado abarca la voluntad de todos, permitiendo la fácil aceptación y cumplimiento.

Ante todo, la Constitución de 1991 reúne una serie de normas axiológicas, que pretenden ser interiorizadas y aplicadas a nuestro modo de vida. Tanto el respeto por el otro como a sí mismo vendría a ser la base que conforma una sociedad digna. Es por lo anterior que en el artículo 67 de esta Constitución se reconoce el derecho a la educación como medio eficaz por el cual, los niños y los jóvenes accedan al conocimiento, la ciencia y la tecnología, y se formen como colombianos respetuosos de los valores que fundamentan los derechos humanos, establecidos para ser promovidos por el Estado, la sociedad y la familia.

Los cambios sociales, económicos y cultura-

les que se han dado a través de la historia han tenido un impacto en los sistemas educativos que han tratado de adaptarse a estos procesos de forma muy diversa; así mismo, el concepto de formación se transforma de acuerdo con las exigencias de la época a lo largo de la historia y con los ideales de sociedad de cada cultura.

El trabajo, la modernización y la técnica cambiaron para siempre los ideales de formación del hombre o del sujeto moderno. Desde el siglo XX, Europa modificó y adaptó sus instituciones para formar al ser humano según las exigencias de estos nuevos “ídolos”. Esta concepción de formación olvidó al ser en sí a cambio de resultados positivos de las aplicaciones tecnológicas (Quiceno, 2008, p. 1).

En palabras de Quiceno, en Colombia, el pasado formativo anterior al trabajo y a la tecnología informática, cuyo sentido consistía en lograr el ascenso hacia el ser, en alcanzar la formación como transformación propia y no como adaptación a las cosas exteriores, en la búsqueda de la libertad, el darse a uno mismo su propio rostro ha sido separado y olvidado por las concepciones formativas que proponen las instituciones de formación, la empresa y el Estado a los maestros, educadores y pedagogos. Es así como, pese a algunas intenciones que se han hecho para lograr una transformación educativa, se sigue asumiendo la educación desde un punto de vista totalmente ajeno a la realidad, lo que ocasiona una desarticulación en los procesos de formación por una cultura de repetición de paradigmas externos, una falta de adaptación a las demandas

de la sociedad, un total desconocimiento de la realidad educativa y una tendencia a seguir el camino señalado por “la nueva sociedad en donde lo importante es adquirir competencias para poder estar en el mundo abierto, en la red, y en el mercado. Los cambios en la formación vienen de los cambios de la economía, el mercado y el nuevo mundo de las mercancías entendido como producto”.

De hecho, lo que más ha preocupado tradicionalmente en los diversos procesos de formación en la cultura occidental, es el “saber hacer” (paradigma anglosajón), el manejo de información y ni eso hemos sabido hacer bien. Pero si, por el contrario, la preocupación se centrara en formar personas transparentes, coherentes y de principios sólidos con responsabilidad social como lo expresa la Constitución Política, entonces la tarea se torna aún más difícil y compleja.

Por tal motivo, Colombia debe entender que el fin de la educación es el desarrollo óptimo de las capacidades del ser humano, aspirar a la formación integral, orientada al desarrollo de una personalidad sana, responsable, creadora, para la realización del individuo y el fortalecimiento de los valores humanos, una educación que responda a los claros propósitos plasmados en la Constitución Política.

Ahora bien, vale la pena cuestionarse si realmente este fin se cumple en las instituciones o es simplemente una utopía, considerando que son muchos los obstáculos que se deben superar para alcanzarlo. Por ejemplo, el hecho de

ver a la escuela desde una mirada fragmentaria y no holística; en este sentido no se piensa en la educación como un proceso de construcción consensuado sino como un trabajo individual. Asimismo, una de las dificultades que más ha afectado la definición de un horizonte pedagógico propiamente colombiano ha sido la concepción de una cultura “homogénea”, autoritaria y discriminadora; Colombia es por naturaleza un país pluricultural y es desde este principio que deben fundarse los criterios educativos que se imparten nacionalmente. Del mismo modo, en el sistema educativo nacional es evidente la poca capacidad gestora por parte de directivos y docentes. Algunos, es verdad, tienen una actitud positiva frente al cambio, otros, por el contrario, se niegan la posibilidad de transformar desde su práctica los procesos educativos formativos. Sin embargo, lo más preocupante aún es el total olvido de una idiosincrasia que nace del conocimiento de un país, de su Constitución, lo que hace que la educación se aleje cada vez más de lo que esta propone.

La crisis de paradigmas, el cambio de época y la desorientación ante múltiples y contradictorios planteamientos evidencian la necesidad de construir una pedagogía para el cambio, con propuestas teóricas coherentes con las necesidades del momento, modelos alternativos, nuevas posibilidades educativas y políticas para las nuevas generaciones iluminadas por los principios de la Constitución.

La educación pública legitimizada por el Estado debe ser un canal que garantice el cono-

cimiento, la aprehensión y la aplicación de los derechos-valores. De manera que las personas realicen actos que aseguren una convivencia basada en la paz, el orden y la justicia. En este proceso, el papel de la escuela es protagónico para la formación de una cultura democrática pluralista y participativa en valores, basada en una pedagogía promotora del respeto a los derechos humanos. Además, en la escuela deben fomentarse proyectos educativos que conlleven a la puesta en práctica de acciones que divulguen la democracia y el aprendizaje de los principios y los valores consagrados en la Carta Magna.

Pero, todos los principios y fundamentos que subyacen en la Constitución, que vienen a convertirse en la estructura curricular que debe orientar la formación de los colombianos, no puede quedarse en lo abstracto, en lo teórico. Más bien, debe aterrizar, convertirse en algo concreto y práctico. Para esto se cuenta con los Proyectos Educativos Institucionales, los cuales vienen, como ya se dijo antes, a ser la verdadera realidad de las instituciones educativas, que a su vez fueron el gran hijo parido por la Ley General de Educación de 1994, herramienta fundamental para defender desde lo educativo toda una propuesta de una nueva sociedad, caracterizada por los ideales de libertad, autonomía, participación y construcción colectiva del desarrollo social.

Por esto, el PEI ha de ser un ejercicio teórico-práctico y metodológico, mediante el cual una Comunidad Educativa (CE) define sus propias líneas conceptuales y de trabajo, es decir, asu-

me de manera contextualizada aquellos insumos teóricos, producto de los círculos académicos del país y del mundo que a consideración de la CE permitan comprender y orientar su propio fin en la formación de los educandos y la manera cómo pueden llevarlo a cabo en la práctica. Todo esto enmarcado dentro del gran propósito de cumplir con las metas de formación de la sociedad.

En este sentido, Mora (2006) expresa: “La modelización del PEI puede entenderse como el quehacer de una institución educativa, para asumir su responsabilidad social con el educar y el formar frente a nuestro Estado Social de Derecho”.

El PEI constituye una forma de interacción entre la teoría y la práctica de los actores y sujetos presentes en el desarrollo de la formación integral de los educandos, acorde con los contextos en los cuales realizan su ejercicio. El PEI se constituye desde esta perspectiva en una propuesta de investigación fundamental en la que todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa deben participar: estudiantes, docentes, directivos, padres de familia, sectores de la producción (Ley 115, 94). De tal forma que sus necesidades particulares, que no son las mismas para los demás, se tengan en cuenta, para que igualmente participen a partir de sus expectativas en la comprensión de la realidad educativa, a partir de un análisis crítico de la problemática que se vive y, así, transformarla a la luz de la construcción y reconstrucción de modelos o diseños pertinentes, promotores de una edu-

cación de calidad y de la formación integral del educando, que es el fin último de todo PEI.

El PEI, concebido de esta manera, permite a la institución educativa aclarar y construir su horizonte, constituyéndose su elaboración en un proceso que requiere ser revisado constantemente para ser ajustado a las condiciones institucionales, así como a las características socioeconómicas, culturales, políticas y étnicas de los educandos que se forman en ellas. El Artículo 73 de la Ley 115 de 1994 plantea en específico: “El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país; debe ser concreto, factible y evaluable”.

Quiere decirse con ello que el PEI adquiere la cualidad de autenticidad; esto es, debe ser único para cada comunidad educativa, y estar contextualizado en las necesidades particulares que se viven a su interior. Para esto, es fundamental partir de un diagnóstico de las necesidades e identificar las acciones educativas que permitan transformar la realidad y alcanzar los fines de la educación definidos por la Ley 115 de 1994, que, en últimas, como ya se ha reiterado es la formación integral de los educandos hacia el logro de la autonomía. Como lo señala el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991 “...la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia...”.

Es importante señalar que en la construcción

del PEI se deben contemplar cuatro componentes:

1. Componente de fundamentación: En el cual se define la filosofía institucional y la visión que se tiene de esta. Desde este eje, el PEI deberá dar respuesta a preguntas como: ¿Cuál es el concepto y tipo de educación que la institución educativa quiere desarrollar en sus educandos?, ¿cómo se concibe al hombre, a la mujer y al educando dentro de su proyecto de formación?, entre otras.
2. Componente administrativo: En él se define el personal necesario y se les asignan las funciones correspondientes para llevar a cabo los objetivos del PEI (planta docente, administrativa, directiva). Además, se abordan las necesidades de infraestructura que son fundamentales en el logro de los propósitos.
3. Componente pedagógico y curricular: Se define el enfoque pedagógico de la institución, sus metodologías, plan de estudio y el currículo, de tal manera que esté acorde con los propósitos planteados en el tipo de formación que busca brindarse a sus estudiantes.
4. Componente comunitario: Se refiere a la relación de la institución educativa con el entorno. La institución educativa promueve proyectos que integren a la comunidad, implicándolos en su desarrollo o en la solución a una problemática experimentada por ella. Se pretende que la institución haga parte activa y genere un impacto positivo dentro de la comunidad y que esta, a su vez, se viva y sienta en su interior.

Si se materializan de manera consciente es-

tos cuatro componentes del PEI, la formación integral del ser humano dejaría de ser una utopía para convertirse en una realidad: la formación estaría basada en criterios para la promoción de la dignidad humana (del ser), inspirada en profundos ideales humanísticos (el deber ser), pensada para la acción y el servicio (el hacer) y preocupada por la búsqueda del conocimiento (el saber). Se formaría una persona atenta a los procesos dinámicos de la cultura, convertida en sujeto activo de su propia historia y, desde ese punto, contribuir en forma decidida y significativa a la construcción de un país más humano y desarrollado, con mejor calidad de vida.

Sin embargo, al mirar la realidad de los PEI al interior de las instituciones educativas se observa que estas no asumen todas las condiciones indispensables para cumplir su propósito, pues en ellas los PEI son solo un cúmulo de teorías y conceptualizaciones; un discurso muy elaborado que no se concreta en la práctica pedagógica formativa, pasando a ser simple letra muerta, cuya construcción se basa en los requisitos de la Ley General de Educación.

En la realidad, los PEI se construyen omitiendo la participación de todos los miembros que conforman la comunidad educativa, y en su construcción solamente suelen participar los directivos de la institución, anteponiendo sus intereses y necesidades ante el resto de los actores educativos.

Si bien existe un esfuerzo por parte de algu-

nas instituciones educativas para la elaboración contextualizada del PEI, este muchas veces se construye sin sentido y aislado de la realidad. Además, la falta de coherencia entre sus componentes y categorías es una de las problemáticas mayores. Así por ejemplo, los planes de estudio no dan respuesta a los objetivos planteados; y más aún, estos últimos no se encuentran orientados hacia el cumplimiento del objetivo primordial de la educación como lo plantea la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación, sino que se enfocan en uno solo de los diversos aspectos que esta encierra, como es el caso de la formación para el hacer, para formar un individuo capacitado y competente para el mundo laboral, delimitándose entonces su finalidad al paradigma anglosajón. La formación integral del individuo, es decir, la formación para el ser, el deber ser y el saber queda en un segundo e, incluso, en un tercer plano, evitando con ello la humanización de los procesos educativos formativos.

En una mirada retrospectiva, puede señalarse que el Proyecto Educativo francés de 1787, que nace de la Revolución Francesa, es un aliciente para los PEI actuales. En el entendimiento de ser una estrategia para proponer y ejecutar un conjunto de acciones coherentes, enmarcadas dentro de un proyecto de sociedad global (Mora, 2006) en su artículo: “El PEI para la construcción de una nueva sociedad”, nos remite de una manera concreta a los orígenes y motivos por los cuales se empieza a hablar de PEI, siendo tomada esta propuesta pedagógica para ser desarrollada en



nuestro país con la idea de que todas las instituciones educativas lideren proyectos educativos que permitan el desarrollo de los valores y los principios sociales, políticos y económicos plasmados en la Carta Magna de nuestro país y que, a su vez, concretan el paradigma de la educación y la formación de la Nación.

Realmente, en el desarrollo educativo de Colombia, debe considerarse que se le dé validez a los PEI como una herramienta para que este paradigma, que aparece concretado en los propósitos de la Constitución de 1991, se haga realidad en cada uno de los colombianos y en toda nuestra sociedad.

Resulta definitivamente contraproducente para el fortalecimiento institucional seguir diseñando proyectos educativos completamente aislados de sus contextos, y aún peor, sin ninguna coherencia, sin los conocimientos de un paradigma de formación nacional que los ilumine, es decir, que han sido creados con la única intención de cumplir una obligación impuesta por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Es urgente e imprescindible que las instituciones educativas se apropien del contenido de la Constitución Política de 1991, y más que todo de los fines de la educación colombiana que aparecen en la Ley 115 de 1994 para así arrancar un dinámico proceso de investigación, discusión, análisis, reflexión y planeación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, de un real proyecto educativo que fomente y de-

sarrolle todo el ideario de formación expresado en todos los documentos legales antes relacionados. Este tipo de formación permitiría contar en el inmediato futuro con una generación de individuos capaces de generar grandes cambios en la vida colombiana.

Diseñar la construcción de un PEI sin los insumos teóricos de un paradigma que fundamente todo el accionar de una institución viene a convertirla en un ente sin ningún futuro por no contar con unos estructurados cimientos que orienten su desarrollo. Dado que, desde la Constitución de 1991, se ha planteado la construcción de una sociedad democrática, pluralista, participativa, solidaria y más preocupada por el interés colectivo que por el individual (Mora, 2006).

Se pretende contar, en últimas, con una visión diferente de educación en el proceso de construcción del PEI, ya que esta es la que permite la adecuada formación que los individuos de un grupo social necesitan para jalonar los cambios que el devenir diario exige. Desde todo punto de vista, se busca la formación de un ser autónomo, libre, pensante, con gran capacidad de reflexión y análisis de la problemática social, y no un ser preocupado de sus propios problemas y aislado totalmente de la realidad que lo rodea. Los PEI deben convertirse en un verdadero laboratorio de investigación de la problemática social, lo cual no se logra diseñando currículos cerrados, con visiones aisladas y completamente descontextualizados.

La idea central en esta conclusión invita a que docentes, directivos docentes, padres de familia y estudiantes de nuestro país entiendan que no se puede ir por el mundo de la educación de una manera desorientada. Se debe tomar en cuenta que Colombia se constituyó en un nuevo país con la promulgación de la Constitución de 1991, concretando transformaciones del campo educativo mediante la promulgación de la Ley 115 de 1994 y haciendo de estas disposiciones legales los soportes que permiten darle claro horizonte a lo que desea ser cada una de las instituciones educativas.

Todos los PEI deben ser diferentes entre sí ya que cada uno tiene un contexto local o particular al cual cada institución debe responder. Pero, a su vez, deben seguir unos principios generales o universales, los cuales permitirán obtener en el futuro una sociedad más justa, más democrática, más pluralista, más autónoma y más educada en la convivencia y la paz como lo desea nuestra Constitución.

Puede anotarse, finalmente, que en nuestro país se mantiene el problema de un Estado y de una sociedad que piensan la educación como una práctica sin sujeto, sin subjetividad y sin vida. El sujeto educador, el maestro y el pedagogo fueron desplazados por las nuevas técnicas de enseñar y aprender, llamadas competencias, logros, evaluación y gestión (Quiceno, 2008). Las instituciones educativas deben empezar a entender el gran compromiso que implica una clara defensa de nuestra Carta Magna. El sector educativo

debe rebelarse y reflexionar acerca de lo que la formación y la educación plantean para hacer realidad los preceptos institucionales.

Se puede aseverar que la gran carga de normas y decretos emanados del gobierno nacional busca romper con los reales propósitos de una educación fundamentada en un paradigma de formación claro y consistente como aquí se ha presentado. Pero, en realidad, los PEI constituyen un elemento clave para defender la autonomía que se logró en el campo educativo con la Constitución de 1991 y la Ley 115 de 1994.

### Referencias

- Constitución Política Nacional* 1991. Bogotá.
- Gallego B., R. (2000). *Aprendibilidad, enseñabilidad, educabilidad: una discusión*.
- Ministerio de Educación Nacional (MEN). *Ley General de Educación 115, 1994*. Bogotá: Autor.
- Mora, Reynaldo (2006). *Educación, formación, pedagogía y Constitución Política*. Barranquilla: Editorial Mejoras.
- Mora, Reynaldo (2006). *Prácticas curriculares, cultura y procesos de formación*. Barranquilla: Editorial Mejoras.
- Mora, Reynaldo (2008). *Reflexiones educativas, pedagógicas desde la investigación*. Tomo I. Barranquilla: Editorial Mejoras.
- Mora, Reynaldo (2008). *Reflexiones educativas, pedagógicas desde la investigación*. Tomo II. Barranquilla: Editorial Mejoras.
- Quiceno, Humberto (2008). *La formación como transformación de uno mismo*. Barranquilla. Conferencia.